

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER NO. 2021 - 00287
DEMANDANTE: ANGÉLICA SUÁREZ RAMÍREZ
DEMANDADO : LUIS ALFREDO SUÁREZ RAMPIREZ

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena requerir por **SEGUNDA y última vez** al **REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES** de la **EMPRESA DE GAS NATURAL VANTI**, para que en el término de tres (3) días indiquen a éste Juzgado cuál ha sido el trámite dado a nuestras comunicaciones números 0953 de fecha 31 de mayo y 1276 del 25 de julio, ambas de 2022, -Adjuntar copias de estos oficios- teniendo en cuenta que la información que suministre esa empresa es vital para proferir decisión de fondo.

Darle a conocer que, de no hacer pronunciamiento alguno dentro del término concedido, se procederá a iniciar el respectivo trámite incidental y con ello las sanciones a que haya a lugar. Hacer las advertencias de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

2.- Por secretaría envíese comunicado al **SUPERINTELENDE DE INDUSTRIA Y COMERCIO** a fin de que por intermedio de éste y en el término de tres (3) días requiera al **REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES** de la **EMPRESA DE GAS NATURAL VANTI**, para que dé respuesta a las comunicaciones números 0953 de fecha 31 de mayo y 1276 del 25 de julio, ambas de 2022, -Adjuntar copias de estos oficios -, quien ha sido negligente en suministrar la información que se les solicita, la que es de importancia para tomar decisiones de fondo dentro del proceso referenciado. Oficiese.

3.- Las anteriores comunicaciones envíense por secretaría a los correos electrónicos de cada una de las entidades, en aplicación a lo normado en el 111 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ